



**Juzgado Décimo Tercero de Circuito de lo Penal
 del Primer Circuito Judicial de la Provincia de Panamá**

Panamá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE INCIDENTE DE CONTROVERSIA N°29

En estado de resolver se encuentra el incidente de controversia presentado por la firma G&B LAW FIRM dentro del proceso seguido a **MANUEL ANTONIO MORALES DIEZ** y otros, por delito contra la administración pública en perjuicio de la Caja de Ahorros.

ANTECEDENTES

PRIMERO:

La firma G&B LAW FIRM a través del Licenciado Ramsés Barrera Paredes presentó incidente de controversia contra la Fiscalía Primera Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación dentro del proceso seguido a **MANUEL ANTONIO MORALES DIEZ** y otros por delito contra la administración pública

en perjuicio de la Caja de Ahorros.

Argumentó el incidentista, que la presente instrucción sumarial tuvo su inicio de manera oficiosa para la fecha del 22 de octubre del 2015, y para el día 8 de marzo de 2016, el agente de instrucción solicitó se le concediera prórroga para continuar con la investigación.

Agregó el abogado defensor, que constaba en el expediente el Auto Vario N° 30 del 9 de mayo del 2016, por medio del cual el Juzgado Décimo Tercero de Circuito Penal de esta jurisdicción, admitió prórroga por el término de cuatro (4) meses, para que la Fiscalía Primera Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación continuara con la instrucción del sumario.

Manifestó además, que el día 7 de octubre de 2016 se vencieron los cuatros meses de prórroga para continuar con la investigación que fueran admitidos en su momento por el Juzgado Decimotercero de Circuito Penal de Panamá, en el sentido que debía haber remitido a la fecha el proceso penal para que el Juez de la causa calificara el mérito legal del mismo

Concluyó solicitando el incidentista, que se declarara lugar al presente incidente de controversia y se ordenara a la Fiscalía

Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, remitir el expediente en el estado en que se encontraba (Fs. 1-5).

SEGUNDO:

Mediante providencia calendada 28 de octubre del 2016 (Fs. 6 del cuadernillo) se le corrió traslado al Ministerio Público, quien al presentar escrito de contestación de traslado recomendó se negara el incidente de controversia presentado por la firma G&B LAW FIRM en representación de **MANUEL ANTONIO MORALES DIEZ**, argumentando que el despacho se había mantenido realizando actos de investigación de manera continua, por lo que si se habían sobrepasado en el término de la prórroga no había sido por una paralización antojadiza del proceso, sino por la pluralidad de imputados y prácticas de pruebas que se han solicitado (Fs. 8-11 del cuadernillo)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Luego de un análisis de las argumentaciones hechas por las partes en el presente cuadernillo y de las constancias procesales existentes en el expediente, este tribunal observa que la disconformidad del incidentista se centra en la no remisión del sumario al tribunal.

Al respecto, se advierte que este tribunal mediante Auto Vario

15

Nº 30 del 9 de mayo del 2016, concedió prórroga por el término de cuatro (4) meses, para que la Fiscalía Primera Anticorrupción de la Procuraduría de la Nación continuara con la instrucción sumarial (Fs. 1,015-1,018), prosiguiendo el trámite de instrucción mediante diligencia del Ministerio Público que data del 9 de junio del 2016 (Fs. 1,021), sin embargo, a la fecha ha transcurrido más del término establecido para la prórroga, por lo que se advierte que al haber precluido el término de instrucción, debe remitirse el sumario al tribunal en el estado en que se encuentre para su debida calificación, tal cual lo preceptúa el artículo 2034 del Código Judicial.

En consecuencia, se considera **PROBADO** el incidente de controversia promovido por la firma G&B LAW FIRM contra la Fiscalía Sexta Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación dentro del proceso seguido a **MANUEL ANTONIO MORALES DIEZ** y otros, por delito contra la administración pública en perjuicio de la Caja de Ahorros.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, **JUEZ DÉCIMO TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO**


16

JUDICIAL DE PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PROBADO** el incidente de controversia promovido por a firma G&B LAW FIRM contra la Fiscalía Primera Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación dentro del proceso seguido a **MANUEL ANTONIO MORALES DIEZ, RICARDO FRANCOLINI** y otros, por delito contra la administración pública en perjuicio de la Caja de Ahorros y, en consecuencia, el Ministerio Público debe remitir el sumario al tribunal para su debida calificación.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículos 2033 y 2034 del Código Judicial.

Notifíquese,


Magístra ALINA HUBIEDO
JUEZ DÉCIMO TERCERA DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ


LCDO. CARLOS CASTRO M.
Secretario Judicial

AH/f3
RUE-105364-16